

2(dos)

J.J.L.

Fjs 428 Punto de acuerdo - 1965 - N° 108

En el Título
o en el Título
nro sobre con-
del Consejo
irva conceder
presento, dic-

En la sede del Club de Leones en Punta Arenas, el día veinticinco de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco, ante mi, Orlando Godoy Reyes, abogado, Notario Público y de Hacienda y Conservador de Bienes Raíces y los testigos que al final se nombrarán comparecen: don Héctor Leyton Poblete, chileno, abogado, domiciliado en calle Valdivia número quinientos once de esta ciudad, casado, carnet de identidad número cuarenta y ocho mil ochocientos doce de Punta Arenas, Rol General del Contribuyentes, número dos mil setenta de Punta Arenas, Inscripción Electoral Sección diez y seis número veinte de Magallanes.- Nicolás Skarmeta Stanić, chileno, ganadero, casado, domiciliado en Avenida Colón setecientos sesenta y seis de esta ciudad, carnet de identidad número cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y ocho de Punta Arenas, rol General de Contribuyentes número cero novecientos noventa y dos de Punta Arenas, Inscripción Electoral Sección veinte y uno número ciento sesenta y seis de Punta Arenas y tres mil novecientos siete.

renas; Julio Magri Vitali, argentino, viudo de doña Angelina Rabaglio, comerciante, domiciliado en calle O'Higgins novecientos treinta y cuatro de esta ciudad, carné de identidad de extranjería número tres mil treinta y ocho de Punta Arenas, inscripción Electoral sección segunda de Extrajería número tres, rol General de Contribuyentes número tres mil trescientos uno de Punta Arenas; Alejandro Espinoza Solis de Ovando, chileno, abogado, casado, domiciliado en Avenida Colón quinientos cuarenta y uno de esta ciudad, carné de identidad número noventa y un mil seiscientos noventa y ocho de Punta Arenas, Inscripción Electoral Sección ochenta y tres número trece de Punta Arenas, rol General de Contribuyentes con el número diez y seis mil trescientos uno de Punta Arenas; Adolfo Wegmann Hausen, chileno, empleado, casado, domiciliado en Valdivia treinta de esta ciudad, carné de identidad número veinte y siete mil setecientos ochenta de Punta Arenas, Inscripción electoral Sección ocho número ciento ochenta y seis de Punta Arenas, rol General de Contribuyentes número cinco mil seiscientos cincuenta y cinco de Punta Arenas; Antonio Kusanović Serka, chileno, profesor, casado, domiciliado en Fitz Roy mil setecientos doce de Punta Arenas, carné de identidad número cincuenta y dos mil novecientos veinte y cinco de Punta Arenas, inscripción electoral Sección treinta número setenta y cuatro

3(tres)

de doña An
alle O'Hig
ciudad,
res mil
Electoral
rol Gene
ratos uno
Ovando,
ida Colón
carnet de
s noventa
Sección
rol Ge
y seis mil
iann Hausen,
divia trein
ro veinte
renas, Ins
ochenta y
buyentes nú
de Punta
fesor, ca
s doce de
icuenta y dos
enas, inscrip
a y cuatro

ro de Punta Arenas, Rol General de Contribuyentes, número
seis mil ochocientos veinte y siete mil nueve de Punta Arenas; Pedro
Bradasíe Raco, chileno, empleado, casado, domiciliado
en Ecuatoriana cuatrocientos treinta de esta ciudad,
carnet de identidad número treinta y un mil cuarenta
y siete de Punta Arenas, inscripción electoral Sección
número veinte y siete número veintey nueve de Punta
Arenas, Rol General de Contribuyentes número tres
mil ochocientos cuarenta y siete de Punta Arenas; Man
fred Lehmann Hirsch, alemán, comerciante, casado, domi
ciliado en calle Valdivia setecientos cincuenta y seis
de esta ciudad, carnet de identidad extranjería sesen
ta y dos mil treinta y seis de Punta Arenas, ins
cripción electoral Sección cuatro número veinte y nueve
de Punta Arenas, Rol General de Contribuyentes nú
mero dos mil setecientos uno de Magallanes; Pedro E
terović Domíć, chileno, empleado, casado, domiciliado
en calle Magallanes número ochocientos cuarenta y sies
te de esta ciudad, carnet de identidad número cin
cuenta y cinco mil ciento cuarenta de Punta Arenas,
rol General de Contribuyentes número seis mil quinien
tos cincuenta y siete de Punta Arenas; Gregorio Jo
fré Labraña, chileno, empleado público, casado, domi
ciliado en calle Bories número ochocientos cuarenta y
cuatro de esta ciudad, carnet de identidad número se
senta y tres mil novecientos ocho de Puerto Montt,

inscripción electoral Sección ochenta y ocho número cien-
ento sesenta y tres de Punta Arenas, rol General de Con-
tribuyentes número ciento veinte y siete de Coronel; Rei-
nerio García Fernández, chileno, comerciante, casado, do-
miciulado en Avenida Colón cuatrocientos cuarenta y uno,
carnet de identidad número siete mil cuatrocientos cin-
uenta de Punta Arenas, Inscripción Electoral Sección se-
senta y nueve número cuarenta y seis de Punta Arenas,
rol General de Contribuyentes número cinco mil setecien-
tos noventa y ocho de Punta Arenas; Luis Acevedo Val-
dés, chileno, profesor, casado, domiciliado en calle Ma-
gallanes ochocientos cuarenta y siete de esta ciudad,
carnet de identidad número cuarenta mil trescientos cin-
uenta y nueve de Punta Arenas, Inscripción Electoral
Sección primera número ciento veinte de Punta Arenas,
rol General de Contribuyentes número seis mil ciento
treinta y tres de Punta Arenas; Carlos Acuña Wilson,
chileno, ganadero, domiciliado en calle Armando Sanhue-
za setecientos cuarenta de esta ciudad, carnet de i-
dentidad número cuarenta y un mil doscientos cuarenta
y siete de Punta Arenas, Inscripción Electoral Sección
treinta y siete número once de Punta Arenas, rol Ge-
neral de Contribuyentes número ocho mil novecientos no-
venta y tres de Magallanes; Nemmal Bassarmal Mayaramain,
indú, comerciante, casado, domiciliado en calle Bories
setecientos treinta y ocho de esta ciudad, carnet de

identidad
de Punta
mero trei
Contribuye
te de Ma
bogado, e
cientos c
dentityad
ta y dos
to dos r
General d
setenta y
chileno,
ochocient
número se
tro de l
cuenta y
neral de
y uno de
cial de
do Seguel
carnet de
tos ochent
onal Sec
ta y sien
yentes n

4/cuatro

lo número cien-
 General de con-
 de Coronel; Rei-
 e, casado, do-
 uarenta y uno,
 rocientos cin-
 ral Sección se-
 Punta Arenas,
 mil setecien-
 Acevedo Val-
 en calle Ma-
 esta ciudad,
 rescientos cin-
 ón Electoral
 Punta Arenas,
 mil ciento
 cuña Wilson,
 mando Sanhue-
 arnet de i-
 tos cuarenta
 toral Sección
 nas, rol Ge-
 ovecientos no-
 mal Mayaramain,
 calle Bories
 , carnet de

identidad número treinta y cinco mil novecientos cuatro
 de Punta Arenas, Inscripción Electoral Sección diez nú-
 mero treinta y dos de Punta Arenas, rol General de
 Contribuyentes número dos mil ochocientos noventa y seis
 de Magallanes; Gonzalo Castillo Alcaino, chileno, a-
 bogado, soltero, domiciliado en calle Waldo Seguel seis
 cientos cincuenta y tres de esta ciudad, carnet de i-
 dentidad número setenta y seis mil cuatrocientos noven-
 ta y dos de Curicó, inscripción Electoral Sección cien
 to dos número doscientos cincuenta de Punta Arenas, rol
 General de Contribuyentes número quince mil trescientos
 setenta y siete de Magallanes; Mario Capellán García,
 chileno, comerciante, casado, domiciliado en calle Roca
 ochocientos nueve de esta ciudad, carnet de identidad
 número sesenta y nueve mil novecientos setenta y cua-
 tro de Punta Arenas, inscripción Electoral Sección cin-
 cuenta y tres número quince de Punta Arenas, rol Ge-
 neral de Contribuyentes número doce mil ciento veinte
 y uno de Magallanes; Carlos Jano Jano, chileno, ofi-
 cial de Carabineros, casado, domiciliado en calle Wal-
 do Seguel seiscientos cincuenta y tres de esta ciudad,
 carnet de identidad número setenta y tres mil setecien-
 tos ochenta y nueve de Viña del Mar, Inscripción Elec-
 toral Sección ochenta y siete número doscientos noven-
 ta y siete de Punta Arenas, rol General de Contribu-
 yentes número quince mil ochocientos quince de Valpara-

iso; Lautaro López Aguilera, chileno, oficial de carabineros, soltero, domiciliado en calle Waldo Seguel seiscientos cincuenta y tres de esta ciudad, carnet de identidad número ciento cincuenta y tres mil doscientos sesenta y siete de Temuco Inscripción Electoral Sección ochenta y ocho número setenta y dos de Punta Arenas rol General de Contribuyentes número mil seiscientos sesenta de Magallanes; Nicolás Marcos Mladinić Vrandecić, chileno, comerciante, casado, domiciliado en calle Armando Sanhueza ochocientos, veinte y tres de esta ciudad, carnet de identidad número cuarenta y siete mil doscientos sesenta y ocho de Punta Arenas, Inscripción Electoral Sección veinte y ocho número ciento veinte y tres de Punta Arenas, rol General de Contribuyentes número dos mil setecientos ochenta y seis de Magallanes; Jorge Mihovilović Kovacic, chileno, médico cirujano, casado, domiciliado en calle Mejicana seiscientos noventa y cuatro de esta ciudad, carnet de identidad cincuenta y ocho mil novcientos setenta de Punta Arenas; Inscripción Electoral Sección veinte y cuatro Registro setenta de Punta Arenas, rol General de Contribuyentes doce mil trescientos cincuenta y cuatro de Magallanes; Gerónimo Pávović Dragnić, chileno, contador, casado, domiciliado en calle Sarmiento ochocientos noventa de esta ciudad, carnet de identidad número veinte y ocho mil ciento

29/centimetro

5/cinco

cial de caraldo Seguel dad, carnet res mil dos-
pción Electo-
a y dos de
número mil
Marcos Mla-
ado, domici-
os, veinte y
número cuar-
cho de Pun-
reinte y o-
 Arenas, rol
setecientos
ilović Kova-
ciliado en
o de esta
cho mil no-
ción Electo-
nta de Pun-
doce mil tres-
Gerónimo Pa-
domiciliado
esta ciudad,
mil ciento

siete de Punta Arenas, Inscripción Electoral Sección veinte y uno número ciento cincuenta de Punta Arenas, rol General de Contribuyentes número ciento setenta y nueve de Magallanes; Humberto Seguel Cuevas, chileno, profesor, casado, domiciliado en calle Valdivia número setecientos cuarenta y uno de esta ciudad, carnet de identidad número cuarenta y tres mil ciento veinte y siete de Punta Arenas, Inscripción Electoral Sección doce número ciento cincuenta y cinco de Punta Arenas rol General de Contribuyentes número dos mil ciento ochenta y diez de Magallanes; Sergio Solar Lantano, chileno, médico cirujano, casado, domiciliado en calle Pedro Montt novecientos setenta y cinco de esta ciudad, carnet de identidad número cincuenta y ocho mil doscientos cincuenta de Punta Arenas, Inscripción Electoral Sección treinta y uno número diecinueve de Punta Arenas, rol General de Contribuyentes número tres mil quinientos cuarenta y ocho de Magallanes; Crescencio Soto Vargas, chileno, profesor, casado, domiciliado en calle Valdivia número doscientos cincuenta de esta ciudad, carnet de identidad número treinta y ocho mil setecientos cuarenta y cuatro de Punta Arenas, Inscripción Electoral Sección diez y nueve número noventa y tres de Punta Arenas, rol General de Contribuyentes seis mil cuatrocientos noventa y uno de Magallanes; Osvaldo Valencia Callao, chileno, empleado público, casado, domiciliado en Plaza Muñoz Gamero mil veinte y ocho de esta ciudad, carnet

de identidad número noventa y un mil seiscientos once de Punta Arenas, inscrito en los registros electorales Sección ochenta y nueve número doscientos cuarenta y ocho de Punta Arenas rol General de Contribuyentes número quince mil quinientos tres de Magallanes; Nicolás Zderic Martinić, chileno, médico cirujano, casado, domiciliado en calle Ecuatoriana mil cincuenta y tres de esta ciudad, carnet de identidad número cero trece mil setecientos ochenta y uno de Punta Arenas, inscripción electoral sección sexta número sesenta y tres de Punta Arenas rol General de Contribuyentes número once mil novecientos veinte y seis de Magallanes; Jorge Reynolds Torres, chileno, contador, casado, domiciliado en calle Roca novientos once de esta ciudad, carnet de identidad número cero trescientos ocho mil ochenta y ocho de Santiago, inscripción Electoral Sección ochenta y ocho número ciento veinte y seis de Punta Arenas, rol General de Contribuyentes número tres mil quinientos veinte y tres de Santiago, todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con sus cédulas anotadas de que doy fe y exponen: Que vienes en constituir una Corporación de Derecho Privado, denominada "Club de Leones de Punta Arenas", la que se ceñirá en todo lo las disposiciones del libro Primero, título treinta y tres del Código Civil y su Reglamento y Estatutos adecuados a estas prescripciones, que son del tenor que se indicará a

continuación.
renas, es u
representativ
que se unen
nestar colec
ra cuya con
amistad y e
ciones, con
lleven a la
el mejoramie
SEGUNDO.- De
obtención de
blecimientos
libros y ma
fencias en
inspirar la
tica más el
de métodos
todas las
Punta Arenas.
los mismos
Leones.- SE
mantendrá en
países y se
dan al cum

6/Scis

continuación.- PRIMERO.- El "Club de Leones de Punta Arenas," es una Asociación de hombres de buena voluntad, representativos de las diversas actividades nacionales, que se unen con fines de beneficencia privada, de bienestar colectivo y de difusión de la instrucción, para cuya consecución promueven el buen entendimiento, la amistad y el acercamiento entre los hombres de las naciones, con el objeto de obtener por esos medios, que lleven a la realización de las obras de bien público, el mejoramiento material y moral de la colectividad.- SEGUNDO.- De acuerdo con sus fines y para la mejor obtención de ellos, propendrá la construcción de establecimientos educacionales, a la distribución gratuita de libros y material escolar y a la dictación de conferencias en los establecimientos; y procura, igualmente, inspirar la aplicación a los negocios de normas de ética más elevada y persigue, mediante el intercambio de métodos o ideas, el aumento de la eficiencia de todas las actividades.- TERCERO.- El Club de Leones de Punta Arenas, tendrá su domicilio en la ciudad de Punta Arenas. El emblema y los colores del Club serán los mismos de la Asociación Internacional de Clubs de Leones.- SEXTO.- El Club de Leones de Punta Arenas, mantendrá con los Clubs de Lepnes, organizados en otros países y en otras localidades, las relaciones que tiendan al cumplimiento de sus finalidades de acuerdo con

- los reglamentos y sugerencias de la Asociación Internacional de Clubs de Leones.- SEGUNDO.- De la Organización.- SEPTIMO.- El Club de Leones desarrollará sus actividades por medio de sus órganos que son: La Asamblea o Reunión General de socios, la Junta Directiva, integrada por los funcionarios y vocales, y los Comités de Socios.- OCTAVO.- La Junta Directiva tendrá la representación del Club en todos los actos y contratos civiles y comerciales, representación que podrá delegar en el presidente, o en otro u otros de sus miembros, cada vez que lo juzgue oportuno.- No obstante, la Junta Directiva, para ejecutar todo acto o contrato que importe disposición de bienes raíces, deberá obtener, previamente, la autorización de la Asamblea o Reunión General de Socios, la que deberá acordar dicha autorización por la mayoría absoluta de los socios presentes a la sesión respectiva citada especialmente con tal objeto.- Al Presidente del Club corresponderá la representación de éste, tanto en el orden judicial como extrajudicial.- NOVENO.- El Presidente, conjuntamente con el Tesorero, o con el Protesorero, estará facultado para celebrar en representación del Club, contratos de cuenta corriente bancaria y contratos de cambio.- Podrá al efecto, abrir cuentas corrientes y cancelarlas, cobrar, girar, endosar y cancelar cheques y letras de cambio.- Ele

Presidente
de los mie
Patrimonio
del Club:
traordinari
se hicieron
nes general
estén a su
se asignan
bles que
beneficios
del Club.-
socios del
de buen ca
dediquen a
les, indust
den y que
el articulo
GUNDO.- No
se encuent
miliares.-
invitación.
Activos, at
tendrán la
estatutos.-
rán a las

29/reuniones

y (suite)

le/dec

ón Inter-
La Orga-
nizará
son: La
ta Direc-
es, y los
va ten-
actos y
que po-
tros de
lo.- No
odo ac-
nes rai-
ión de
que de-
a abso-
spectiva
idente ob-
ste, tan-
NOVENO.-
o con
en re-
rriente
cto, a-
girar,
o.- Ele

Presidente podrá delegar estas atribuciones en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva.- TERCERO.- Del Patrimonio del Club.- DECIMO.- se formará el patrimonio del Club: a) con las cuotas y aportes ordinarios y extraordinarios de los socios; b) con las donaciones que se hicieron al Club por terceros, destinadas a los fines generales del mismo, o a las obras especiales que estén a su cargo; c) con las herencias y legados que se asignan al Club; d) con los bienes muebles e inmuebles que adquiriese a cualquier título y con las rentas beneficios de todos sus bienes.- CUARTO.- De los Socios del Club.- DECIMO PRIMERO.- Podrán ser admitidos como socios del Club los hombres mayores de veintiún años, de buen carácter moral y reputación honorable, que se dediquen a actividades legítimas ya sean éstas comerciales, industriales, agrícolas, profesionales o de otro orden y que sean calificadas en la forma que determina el artículo décimo sexto de estos Estatutos.- DECIMO SE- GUNDO.- No podrán pertenecer al Club de Leones los que se encuentren afiliados a otro Club de finalidades similares.- Sólo se puede ingresar al club de Leones por invitación.- Existirán las siguientes categorías de socios. Activos, fundadores, Honorarios y Cooperadores, los cuales tendrán las prorrogativas y deberes que les asignan los estatutos.- DECIMO TERCERO.- Los socios activos cooperarán en las finalidades del Club mediante su acción per-

personal y pagarán una cuota de ingreso de cinco escudos, cincuenta centésimos y una que equivaldrá a lo menos a tres dólares setenta y cinco centavos de dólar cuota trimestral.- El monto de estas cuotas podrá ser modificado por acuerdo de la Asamblea a propuesta de la Junta Ejecutiva.- Los socios activos tendrán obligación de asistir a las sesiones de la Asamblea y gozarán de derecho a voz y voto cooperarán en la labor de los comités y podrán ser elegidos para los cargos de la Junta Directiva del Club.- Pero, solo podrán ejercer los derechos de tales mientras se encuentren al día en el pago de sus cuotas.- DECIMO CUARTO.- Son socios fundadores, aquellas que tuvieron a su cargo el establecimiento de este Club.- Tienen los derechos y obligaciones de los socios activos y al término de veinte años pasarán a ser socios honorarios, con todas las prorrogativas de socios activos.- Son socios honorarios, aquellos a los cuales la asamblea acuerde conferir esta prerrogativa en mérito de servicios relevantes prestados al país a la causa del Leonismo, o particularmente de este Club.- Los socios honorarios, tendrán derecho a concurrir a las reuniones de la asamblea con derecho a voz y voto, estarán exentos del pago de cuota, pero no podrán ser elegidos para cargos de la Junta Directiva.- DECIMO QUINTO.- Son socios cooperadores, aquellos que sin participar personalmente en las actividades del

Club, en calidad del Club, drán derechos de cargos de Las condiciones serán las deberes s equivalentes serán efectuadas postulación y coapadrinación de rector. Se investigará la s Directiva del socio vos socios los dos desaprueban la votación apadrinada el cuarto afinidad. Directiva puesto de su ingreso,

8/robo

cinco escudos, a lo menos a lolar cuota á ser modifi- ca de las Jun- obligación de gozarán de de- de los co- s de la Jun- ejercer los días en el socios funda- estableci- y obligacio- veinte la- odas las pro- onorarios, no a- nferir testa es prestados ularmente de derecho a con- derecho a la uota, apero Junta Direc- es aquellos ividades del

Club, colaboran en sus gastos administrativos y obras del Club, mediante donaciones o cuotas periódicas. Tendrán derecho a voz, pero no podrán ser elegidos para cargos de la Directiva, ni tienen derecho a usar insignia.- Las condiciones de ingreso de los socios cooperadores serán las mismas que para los socios activos; y los deberes serán contribuir al menos con una cuota e- **DECIMO SEXTO.- El ingreso de** quivalente a quince dólares al año, todo nuevo socio se efectuará en la forma siguiente: la solicitud de postulación debe ser apadrinada por un socio activo y coapadrinado por otro socio.- Será presentado al Director del Comité de Socios y una vez efectuada la investigación correspondiente por este Comité, se enviará la solicitud con su informe respectivo a la Junta Directiva para que ésta se pronuncie sobre el ingreso del socio postulado.- Para tratar postulaciones de nuevos socios, la Junta Directiva requerirá en quorum de los dos tercios de los miembros y si dos de ellos desaprueban el ingreso, el candidato será rechazado.- La votación será secreta.- Ningún nuevo socio podrá ser apadrinado por un socio que fuera pariente suyo hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad.- Sólo después de la aprobación de la Junta Directiva se hará saber al postulante que ha sido propuesto y aceptado como socio del Club, por intermedio de su padrino, y una vez que pague su cuota de ingreso, llene los formularios correspondientes y preste

el juramento de este estilo, será comunicado su nombre, a la Asociación Internacional.- El Reglamento determinará la tramitación detallada de toda la postulación a base de los preceptos consignados en este artículo.-

DECIMO SEPTIMO.- Se pierde la calidad del socio del Club de Leones: a) Por renuncia.- Nos dará curso a la renuncia del socio que no se encuentre al día en sus cuotas; b) Por exclusión del socio acordada por los dos tercios de la Junta Directiva en sesión convocada especialmente al efecto; y c) Por atraso en el pago de los dos trimestres, salvo prórroga concedida por la Junta Directiva.- QUINTO.- De la Asamblea.- DECIMO OCTAVO.- El Club se reunirá en sesión ordinaria en un almuerzo o comida, o por lo menos quincenalmente y celebrará, además, sesión extraordinaria cuando así lo resuelva la Junta Directiva, o una décima parte de los socios activos.-

NOVENO.- Las sesiones ordinarias estarán dedicadas a fomentar un compañerismo más íntimo entre los socios mediante programas variados, -at la disusión de problemas de la comunidad y de las obras en cuya realización esté empeñado el Club.- VIGESIMO.- El Club celebrará una sesión solemne para celebrar el aniversario de la fundación del Club el veinte y tres de Mayo de cada año en la que se dará especial importancia a los objetivos y ética del Leonismo.- VIGESIMO PRIMERO.- La mayoría de los socios constituirá

9/mayo

... nombre, al determinar la determinación a artículo.- socio del dará cuenta al socio acor- ctivante en su favor. Por salvo de pró- INTO.- De reunirán en por lo me- in extra- directiva, DECIMO cadas a los socios le pro- uya rea- il Club aniver- tres de l import- - VIGE- rituirá

Comité de las fiestas del distinto celebra la sala de reunión de la corporación entera.- Las decisiones del club deberán adoptarse por mayoría de los socios concurrentes.- VIGESIMO SEGUNDO.- No obstante, las sesiones ordinarias podrán celebrarse con asistencia de un veinticinco por ciento de los socios activos y en ellas podrá adoptarse por mayoría absoluta de los concurrentes, los acuerdos y resoluciones relativos a la marcha ordinaria y regular del Club.- SEXTO.- De la Junta Directiva (a) De los miembros de la Junta.- VIGE-
SIMO TERCERO.- La Junta Directiva del Club se compondrá de quince miembros, a saber: El Presidente del Club; el vice-Presidente inmediato; el primer Vicepresidente; el segundo Vicepresidente; el tercer Vicepresidente; el Secretario; el Pro-Secretario; el Tesorero; el Pro-Tesorero; el Domador; el Tuercerrabos; y cuatro vocales.- VIGE-
SIMO CUARTO.- La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias por lo menos cada quince días, y extraordinarias cuando así lo resuelva el Presidente, la mayoría de la Junta, o lo soliciten por escrito diez o más socios del Club.- (Por acuerdo de la Junta podrán suspenderse las sesiones por un plazo breve, en casos justificados).- VIGESIMO QUINTO.- La Junta Directiva necesitará para sesionar, la concurrencia de cincuenta por ciento más uno por lo menos, y los acuerdos los adoptará por mayoría absoluta de los asistentes siempre deberá estar presente el Presidente o algunos de los Vicepresidentes.- VIGESIMO SEXTO.- Los funcionarios de la

-Junta Directiva durarán un año en sus funciones, los vocales durarán dos años; todos los miembros se harán cargo de sus puestos en la primera sesión plenaria del mes de Julio de cada año, y cesarán en sus funciones el primero de Julio siguiente, siempre que sus sucesores hayan sido elegidos e investidos de sus cargos.

VIGESIMO SEPTIMO. - Los miembros de la Junta Directiva no recibirán compensación alguna de sus actividades en beneficio del Club. - Se exceptúan el Secretario y el Pro-Secretario, que podrán ser renumerados por acuerdo de la Junta Directiva.

VIGESIMO OCTAVO. - En caso de renuncia imposibilidad para desempeñar sus funciones del Presidente o del primer Vicepresidente o Segundo Vicepresidente, serán estos reemplazados por el Vicepresidente según el orden de numeración. - En caso de vacancia de cualquier otro cargo de la Junta Directiva, incluso el de Tercer Vicepresidente, la Junta Directiva designará un socio para que desempeñe el cargo hasta la terminación del período.

A. - del Presidente. - VIGESIMO NOVENO. - corresponde al Presidente del Club; a) Convocar a sesionar a la Asamblea y a la Junta Directiva, precisar estas reuniones y dirigir sus debates; b) Designar los comités permanentes, administrativos y de actividades, y forma parte de ellos cuando lo estime conveniente; c) Dirigir e impulsar la labor de los comités y orientar las actividades del Club para el mejor cumplimiento de sus finalidades; d) Actuará como miembro asesor del

Comité del

xigir y a
el se presente
oficiales;
selección al
en las ac
-moción de la
Junta

GESIMO. - L
nro. ob
funcionario
sorar al
todas las
de las fi
Vicepreside
tarea que

GESIMO SEGUNDO. - El
gundo Vice
-ni nro.
peñarán es
-los votación
TRIGESIMO

vocales,
-casa la
te y cui
sesiones D
Junta.- D
-nombrar si
de la Ju
sib la re
a su car
-alj igno
del Club
fletes of
GESIMO QU
tiva el

29/centuria

10/diz

Comité del Gobernador del Distrito correspondiente; e) Exigir y aprobar los informes de los comités.- f) Representar en todos los actos y celebraciones oficiales; g) Contratar personal remunerado que labore en las actividades del Club, de lo que dará cuenta a la Junta Directiva.- B.- de los Vice-presidentes.- TRIGESIMO.- Los Vicepresidentes son con el Presidente los funcionarios ejecutivos del Club y les corresponde asesorar al Presidente y realizar de acuerdo con este, todas las iniciativas tendientes al mejor cumplimiento de las finalidades del Club.- TRIGESIMO PRIMERO.- Los Vicepresidentes supervigilarán la labor de los comités, tarea que distribuirá entre ellos el Presidente.- TRIGESIMO SEGUNDO.- Habrá un primer Vicepresidente, un segundo Vicepresidente y un tercer Vicepresidente y desempeñarán esos cargos según el orden que resultare de la votación en que sean elegidos.- C.- De los Vocales.- TRIGESIMO TERCERO.- Integrarán la Junta Directiva seis vocales, elegidos en la forma que se dirá más adelante y cuyas funciones serán determinadas por la misma Junta.- D.- Del Domador.- TRIGESIMO CUARTO.- UN miembro de la Junta Directiva con el nombre de Domador tendrá a su cargo el cuidado de todos los bienes y enseres del Club y la Organización de las sesiones, comidas y fletes oficiales del Club.- E.- Del Tuercerrabos/- TRIGESIMO QUINTO.- Formará también parte de la Junta Directiva el Tuercerrabos, quién mantendrá la armonía, el

buen compañerismo, la animación y el entusiasmo en las sesiones.

TRIGESIMO SEXTO.- El Tercerabos podrá imponer a los socios multas cuyo valor no excederá de cincuenta centésimos a cada socio por sesión.- Este valor podrá ser alterado por acuerdo de la Asamblea a propuesta de la Junta Directiva.- F.- Del Tesorero y del Protesorero.-

TRIGESIMO SEPTIMO.- Correspondencia de al Tesorero.- a) Llevar la contabilidad de los bienes, obligaciones, ingresos y egresos del Club; b) Cobrar y percibir las cuotas que deban pagar los socios, y todo cuanto se adeude al Club; c) Informar mensualmente a la Junta Directiva sobre el estado de las finanzas del Club y proponer a la misma Junta las medidas que permitan mejorar los recursos del Club.- d) Presentar estados de cuentas trimestrales al Club y semestrales a la Asociación Internacional.-

TRIGESIMO OCTAVO.- El pro-Tesorero colaborará en las funciones antedichas con el, y la subrogará en caso de ausencia u otro impedimento.- G.- Del Secretario.-

TRIGESIMO NOVENO.- Deberá el Secretario:

- a) llevar el Libro de Actas de las sesiones de la Asamblea y de la Junta Directiva, la documentación y los archivos del Club;
- b) mantener al día el Registro de Socios; efectuar las citaciones; llevar las listas de asistentes y la correspondencia del Club;
- c) el Secretario actuará a las órdenes del Presidente del Club y de la Junta Directiva y será el

correlacionad club y la mestralmente bre el mov club y den rá miembro trito; e) informes a me GESIMO.- E bores ante caso de la tribuciones ta Directi y será re que este para la c te: a) Es e iniciati b) Autoriz ad que exceda sembolsos mismo; c) el ingreso de la informe de ebro y ci zof nará elecciones

29/reunión

11 (trece)

siasmo en las
os podrá im-
excederá de
mión.- Este
la Asamblea
os así se
Del Tesore-
rón si
Correspon-
de los
ciones
el Club;
1 pagar los
as a los socios
c) Infor-
e el es-
bisegosiv
a la mis-
sup seus
los recur-
entas tri-
lación In-
eroq colo-
y la sub-
nto.- G.-
l Secre-
sesiones
a documen-
r al día
es; lle-
idencia del
s del fre-
será el
le svij

correlacionador entre el club y el Distrito y entre el club y la Asociación Internacional; d) permitirá trimestralmente al Gobernador del Distrito un informe sobre el movimiento de los socios, las actividades del club y demás antecedentes que se le sean solicitados. Se rá miembro del Comité Asesor del Gobernador del Distrito; e) remitirá a la Asociación Internacional los informes mensuales que aquella entidad reclame.- CUADRAGESIMO: El prosecretario colaborará en todas las labores antedichas con el Secretario y le subrogará en caso de ausencia u otro impedimento.- b) Deberes y Atribuciones de la Junta.- CUADRAGESIMO PRIMERO: La Junta Directiva constituirá el cuerpo Ejecutivo del Club y será responsable de la realización de las Obras en que este empeñado el Club y de las medidas adoptadas para la consecución de sus fines.- Deberá especialmente: a) Estudiar y proponer a la Asamblea todos asuntos de iniciativa del interés para la buena marcha del Club; b) Autorizar los gastos; no podrá contraer compromisos que excedan de los ingresos del club, ni efectuar desembolsos para objetivos ajenos a las finalidades del mismo; c) Aprobar y rechazar en última instancia el ingreso de todo nuevo socio, después de considerar el informe del respectivo Comité; d) Hará revisar los libros y cuentas a consigna debida regularidad; e) Determinará la fecha y el lugar de las sesiones, denominación y elecciones y de las sesiones ordinarias y podrá citar

de acta, Asamblea en sesión extraordinaria; f) Recibirá los informes y recomendaciones de los Comités y someterá al Club en sesión ordinaria a aquellos que apruebe;

g) Nombrará los Delegados y suplentes para las convenciones Internacionales y Distritales.- CUADRAGESIMO-SEGUNDO.- Al término de su mandato, la Junta Directiva dará cuenta de las actividades del Club, en el año precedente, presentado al efecto a los socios la Memoria anual de las labores del Club.- Presentará, asimismo, el balance de los haberes y de las entradas y gastos del año anterior.- c) Elección de la Junta.- CUADRAGESIMO-TERCERO.- Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por el Club en una sesión especialmente destinada a este objeto, que se celebrará en el mes de Mayo de cada año.- La fecha y lugar de esta sesión serán comunicadas a cada uno de los socios por correo, con quince días de anticipación;

CUADRAGESIMO-CUARTO.- La elección se limitará a los socios que hayan sido previamente propuestos.- Para estos efectos, el presidente del Club designará un Comité de candidaturas que estará encargado de proponer para los cargos de la Junta a los socios que considere idóneos.- CUADRAGESIMO-QUINTO.- El comité hará la presentación de candidatura en una sesión que celebrará el Club en el mes de Abril de cada año; en la fecha y lugar que fija la Junta Directiva y que deberá notificarse a los socios con quince días de anticipación.- En esta sesión

los socios elegirán los cargos de la elección (voto por personas) cesario estando algu la reciba le guientes. nación y tencia de Si no se se efectú reunión TAVO.- An ta Direct SEPTIMO.- sidente d cuparán d ovitosegan poner a si eb otit ciones ad uol ab sur GESIMO.- erid aof e mités Adm diriJ feb tos y Re e) Instru certid adas gramas; h DO.- Comi

29/restituirse

12/dec

Recibirálos
y someterá
a apruebe;
en las con-
CUADRAGESIMO-
nta Direc-
lub, en el
socios la
resentará,
las entra-
in de la
de la Jun-
una se-
que se ce-
la fecha y
ada uno de
anticipación;
a los so-
Para estos
Comité de
para los
ere idóneos.
itación de
lub en el
ugar que
arse a los
esta sesión

los (socios) pueden también presentar candidatos para los cargos que deban ser llenados.- CUADRAGESIMO - SEXTO. - La elección la harán los socios presentes con derecho a voto, por medio de boletas, declarándose electos a las personas que obtengan mayoría de votos.- Si fuera necesario una segunda votación y se efectuara sin resultado alguno, se eliminará sucesivamente el candidato que reciba la minoría de votos en las votaciones subsiguientes.- CUADRAGESIMO - SEPTIMO. - Las sesiones de nominación y llamada de elecciones deberán celebrarse con asistencia de la mayoría de los socios activos del Club.- Si no se reuniera este quorum a la primera citación, se efectuará una segunda citación y se celebrará la reunión con los socios que concurren.- CUADRAGESIMO - OCTAVO. - Anualmente se elegirán tres vocales de la Junta Directiva que ejercerán sus funciones por dos años.- SEPTIMO. - De los Comités.- CUADRAGESIMO - NOVENO. - El Presidente del Club designará Comités de Socios a quienes se ocuparán del estudio de los asuntos del Club y de proponer a la Junta Directiva las iniciativas y resoluciones adecuadas a las finalidades del Club.- CINQUAGESIMO. - Los Comités serán los siguientes: PRIMERO: Comités Administrativos.- a) de asistencia; b) de Estatutos y Reglamentos; c) de convenciones; d) de Hacienda; e) Instructivo del Leonismo; f) de Socios; g) de Programas; h) de Publicidad y Editor del Boletín.- SEGUNDO. - Comités de Actividades.- a) de Asistencia; b) de

Archivo
Nacional
de Chile

ciudadanía y Patriotismo; c) de Adelante Cívico; d) de Mejoras a la Comunidad; e) Pro-Educación; f) de Sanidad y Bienestar; g) de Prevención de Accidentes; h) de Conservación de la vista y ayuda a los ciegos; i) de Abogados; j) de Relaciones Internacionales; K) de Naciones Unidas.- CINCUAGESIMO PRIMERO.- Los Comités consistarán de un director y de tantos miembros como el Presidente del Club considere necesario.- El Presidente del Club será miembro ex-oficio de todos los Comités; CINCUAGESIMO SEGUNDO.- Cada Comité por intermedio de su Director rendirá mensualmente un informe verbal o escrito de la Junta Directiva, y trimestral del Club.- CINCUAGESIMO TERCERO.- Cada Director de Comité podrá designar sub-comités que realicen labores específicas en relación con aquellas correspondan al Comité.- OCTAVO.- Relaciones con otros Clubes de Leones y con la Asociación Internacional.- CINCUAGESIMO CUARTO.- El Club de Leones se hará representar en las convenciones de la Asociación Internacional y del Distrito, por medio de los Delegados que autoriza el Reglamento respectivo y pagará las cuotas que correspondan al Distrito de la Asociación Internacional.- NOVENO.- De la Reforma de los Estatutos.- CINCUAGESIMO QUINTO.- La reforma de los presentes Estatutos deberá ser acordada en sesión del Club, convocada especialmente para este efecto, con expresión del objeto de la reunión y siempre que la Junta Directiva haya discutido los méritos de la Reforma.- Esa

sión solo dos terceras deberá asistir en la primera segunda sección que DECIMO.- la misma lados en cordar la Club queda reacordada nes del beneficen República a las d tancia tado en de mil ta hoy, naciones primeros ción po nueve h horas

29/reunión

13 (febrero)

o; o d) de
de San-
tes; o ch)
iegos; o e)
K) de
nités con-
no el Pre-
dente del
és; CIN-
de su
o escri-
ub.- CIN-
rá de-
cas en
OCTAVO.-
a A-
Lo Club.
les de
n medio
spectivo
o de la
l de los
los pre-
del Club,
presión
ta Direc-
Esa se-

sión solo podrá efectuarse con la concurrencia de al menos dos tercios partes de los socios activos, y la reforma deberá ser aprobada por los dos tercios de los socios asistentes. Si no pudiera reunirse este quórum en la primera reunión, la reforma se votará en una segunda sesión, convocada en igual forma, con los socios que concurran y por mayoría de los asistentes.

DECIMO.- Sobre la Disolución. - CINCUAGESIMO SEXTO. - En la misma forma y por el mismo número de socios señalados en el artículo precedente, se podrá votar y acordar la disolución del Club. - CINCUAGESIMO SEPTIMO. - El Club también podrá disolver si el número de socios queda reducido a menos de quince. - CINCUAGESIMO OCTAVO. - Acordada la resolución del Club, las propiedades y bienes del club serán destinados a las instituciones de beneficencia, particular que señale el Presidente de la República entre aquellas que tengan finalidades similares a las de este club. - CINCUAGESIMO NOVENO. - Se deja constancia que el Club de Leones de Punta Arenas, ha estado en funcionamiento desde el veinte y tres de mayo de mil novecientos cincuenta, fecha de su fundación, hasta hoy, en forma no interrumpida. - SEXAGESIMO. - Las reuniones de Juntas Generales Ordinarias se verificarán los primeros y terceros jueves de cada mes, mediante citación por el diario y las radios locales, a las diez y nueve horas la Junta Directiva, y a las veinte y una horas de Asamblea. - En cuanto al procedimiento para las

Archivo
Nacional

citaciones extraordinarias, se comunicará por escrito a cada uno de los socios con quince días de anticipación especificando la tabla de materias a considerar.

SEXAGESIMO PRIMERO. - Se deja constancia que la Junta Directiva del Club de Leones de Punta Arenas para el actual período de mil novecientos sesenta y cuatro guión mil novecientos sesenta y cinco, es la siguiente: Presidente, Héctor Leyton Poblete ex-presidente inmediato; Nicolás Zderić Martinić; Primer vicepresidente, Nicolás Skarmeta Stanić; Segundo Vicepresidente, Julio Magri Vitalà; Tercer Vice Presidente, Alejandro Espinoza Solis de Ovando, Pro Secretario Lautaro López Aguilera; Secretario Adolfo Wegmann Hansen; tesorero, Antonio Kusanović Serka; Domador, Pedro Bradasic Raco; Tucarrabos, Manfred Lehmann Hirsch; Directores; Pedro Eterović Domic, Gregorio Jofré Labraña, Jefónimo Pavisić Dragnić y Reinerio García Fernández.

SEXAGESIMO SEGUNDO. - Se faculta a los Abogados don Héctor Leyton Poblete y Francisco Díaz Salazar para que, en conjunto o separadamente, soliciten del Supremo Gobierno la aprobación de estos Estatutos, hasta obtener la concesión de personalidad jurídica y para aceptar las modificaciones que el Presidente de la República pudiera introducirle. Así lo otorgan y en comprobante previa lectura, firman con los testigos hábiles de este domicilio calle Bories número ochocientos ochenta y cuatro mayorés de edad y conocidos del Notario que autoriza

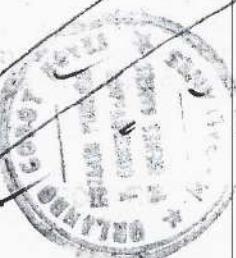
dona Josef
tiel.- Se
por el Est
de actuaci
lie Magri.-
P. Bradasic
Garcia F.-
llo A.-M.
mihovilevi
V.- O. Val
J. Jaksic
PASO ANTE
neas: "DEC

29/remitente

14 (anterior) / seis

escrito a anticipa-nsiderar.- a Junta para el cuatro siguien-ente in- residente, Julio Espino- ez Agui- , Anto- nico; Tuer- dro Ete- avisic . SEFUN- ton Po- onjunto la a- conce- las mo- pudiera previa ste domi- y cuatro autoriza

deña Josefina Jaksic de Nevea y don Ignacio González Men- tiel.- Se da copia.- Se pagan los impuestos de seis escudos por el Estatuto, veinte centésimos por la autorización y los de actuación notarial.- Doy fe.- H. Leyton.- N. Skarmeta.- Ju- lie Magri.- A. Espinosa S. de O.- A. Wegmann.- A. Kusanovic S.- P. Bradasic R.- Manfred Lehman.- P. Etereovic D.- G. Jofré L.- R. Garcia F.- L. Acevedo V.- C. Acuña W.- N. Bassarmal M.- G. Casti- llo A.-M. Capellan G.- C. Jane L.- L. Lépez A.- N. Mladinic V.- J. Mihevilevic K.- J. Pavicic D.- H. Seguel C.- S. Solar L.- C. Sete V.- O. Valencia C.- N. Zderic M.- J. Reynolds T.- I. Gonzalez.- J. Jaksic de Nevea.- Orlando Godey Reyes.- N. y C.-----
PASO ANTE MI: FIRMO Y SELLO ESTA PRIMERA COPIA.- Entre li- neas: "DECIMO SEXTO""El ingreso de", valen.- Doy fe.-



SERVICIOS DE INVESTIGACIONES

Fecha 24-3-1961
Nº Linea 137

Don ANTONIO JAKSIC DE NEVEA, nacido en Santiago de Chile el año 1880, radicado en la calle Presidente Balmaceda N° 1000, Valdivia N° 1000.

Don FRANCISCO RODRIGUEZ, nacido en Santiago de Chile el año 1880, radicado en calle Presidente Balmaceda N° 1000, Valdivia N° 1000.

Don MANUEL VENUTO RODRIGUEZ, nacido en Santiago de Chile el año 1880, radicado en calle Presidente Balmaceda N° 1000, Valdivia N° 1000.

PROVINCIA

ARCHIVO NACIONAL DE CHILE



primera".- Siete.- Artículo cincuenta y ocho (actual cincuenta y seis) "Acordado la disolución del Club, sus propiedades y bienes serán destinados a la Cruz Roja de Magallanes".- CUARTO.- La presente escritura se considerará parte integrante de las escrituras indicadas en la cláusula primera del presente instrumento.- La persona del compareciente consta del artículo sesenta y dos (actual sesenta) de la escritura de aprobación de los Estatutos del Club de Leones de Punta Arenas, ya citada en la cláusula primera de esta escritura.- Así lo otorga y en comprobante, previa lectura, firma con los testigos hábiles, de este domicilio, calle Bories número ochocientos ochenta y cuatro, mayores de edad y conocidos del Notario que autoriza, don Ignacio González Montiel y doña Angelina Valle Muñoz.- Se da copia.- Se pagan los impuestos de diez escudos por la modificación y los de actuación notarial.- Doy fe.- H. Leyton.- I. González.- A. Valle M.- Orlando Godoy Reyes.- N. y C. -
PASO ANTE MI; FIRMO Y SELLO ESTA PRIMERA COPIA.





Archivo
Nacional
de Chile

VHEG. /

N° 002230/18-02-2019.

CERTIFICO que, la presente copia de 57 carillas, concuerda con el documento que rolan como antecedentes del Decreto N°2262 de 17 de agosto de 1965, del Ministerio de Justicia./

SANTIAGO, 26 MAR 2019



EMMA DE RAMÓN ACEVEDO
Conservadora
Archivo Nacional de Chile